



Resolución de Secretaría General

N° 089-2023-VIVIENDA-SG

Lima, 20 de diciembre de 2023

VISTOS:

La Nota N° 346-2023/VIVIENDA-OGGRH de la Oficina General de Gestión Recursos Humanos, el Informe N° 958-2023/VIVIENDA-OGGRH-OATH de la Oficina de Administración del Talento Humano, el Memorandum N° 2389-2023-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 395-2023-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, dispone en su artículo 2 que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la Política de Estado respecto del Servicio Civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de recursos humanos. Asimismo, el literal d) de su artículo 5 señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende, entre otros, la Gestión del Rendimiento;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del citado Decreto legislativo establece que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento el personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la evaluación del desempeño es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, el artículo 31 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las entidades públicas conforman comités institucionales de Evaluación, los cuales previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño;

Que, el artículo 32 del mencionado Reglamento General de la Ley N° 30057, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, establece que los Comités Institucionales de Evaluación están conformados por un representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un



representante del directivo, jefe o responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, de conformidad con los literales b) y c) del numeral 6.2.6 de la "Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000061-2021-SERVIR-PE, se dispone que el/la segundo/a integrante es el/la representante de los/as evaluados/as por cada segmento de la matriz de participantes, se definen a través de un proceso de elección interna o, en caso de no ejecutarse el proceso de elección o por alguna razón no se contara con ellos, será el titular de la Entidad quien los designe y al accesitario/a por cada uno de dichos segmentos, mediante resolución; con una vigencia máxima de dos (2) años no renovables;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 082-2021-VIVIENDA/SG se conforma el Comité Institucional de Evaluación de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, por un periodo de dos (2) años;

Que, de acuerdo con el Plan de Implementación del ciclo de Gestión del Rendimiento 2023 de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, aprobado mediante la Resolución de Secretaría General N° 029-2023-VIVIENDA-SG, el inicio de la etapa de Evaluación se encuentra programada para el 20 de diciembre de 2023;

Que, mediante los documentos de vistos la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos propone la designación de los/las representantes, titular y accesitario de los/as servidores/as civiles evaluados/as por cada segmento (Directivo, Mando Medio, Personal Ejecutor y Personal Operador y de Asistencia); y el/la representante, titular y suplente de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para la conformación del Comité Institucional de Evaluación de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General;

Que, con los documentos de vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Oficina de Planeamiento y Modernización, opina favorablemente sobre el proyecto de Resolución de Secretaría General que conforma el nuevo Comité Institucional de Evaluación de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General;

Que, en consecuencia, resulta necesario conformar un nuevo Comité Institucional de Evaluación de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General y dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 082-2021-VIVIENDA/SG;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 127-2019-PCM; y, la Resolución de Presidencia





Resolución de Secretaría General

Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000061-2021-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité Institucional de Evaluación de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, el cual está integrado de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Primer integrante : Representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

Titular : Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

Suplente : Director/a de la Oficina de Administración del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

2. Segundo integrante : Representantes de los/las servidores/as civiles evaluados/as, por segmento.

Segmento Directivo

Titular : Director/a General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo.

Accesitario : Director/a de la Dirección de Vivienda de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo.

Segmento Mando Medio

Titular : Jorge Alberto Villena Chávez, Experto para el proceso de adecuación progresiva de los prestadores de servicio de saneamiento a nivel nacional de la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Accesitario : Fernando Wilder Yong Espino, Responsable del Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Segmento Ejecutor

Titular : Kenny Fernando Aquino Ñaupari, Analista en comunicaciones de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Accesitario : Melinda Martínez Cano, Especialista en gestión social de la Oficina de Diálogo y Gestión Social.

Segmento Operador y de Asistencia

Titular : Xiomara Felicia Ubia Ángeles, Auxiliar administrativo de la Oficina de Atención al Ciudadano.



Accesitario : María Isabel Hidalgo Calle, Secretaria II de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo.



Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 082-2021-VIVIENDA/SG, de fecha 24 de noviembre de 2021.

Artículo 3.- El periodo de vigencia del Comité Institucional de Evaluación de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, es de dos (2) años.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los/las integrantes del Comité Institucional de Evaluación de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES
Secretaría General
Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

